

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

17 DE OCTUBRE DE 2013

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De acuerdo con lo previsto por el artículo 64, fracción XI del Código, la Junta tiene la atribución de emitir los lineamientos y procedimientos técnico- administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

4. La Junta tiene la atribución de vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenación de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los Criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional y los recursos presupuestales autorizados.

5. En términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de recursos financieros, humanos y

P

MZ

materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

6. De igual forma, el artículo 69, fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y aplicar las políticas, lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

7. El 20 de mayo de 2002, el Consejo General aprobó la Circular número IEDF/CG/001/02 que contiene disposiciones en materia de obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con las atribuciones conferidas en el artículo 60, fracción I del entonces Código Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999 y abrogado el 10 de enero de 2008 con la aprobación del nuevo Código Electoral del Distrito Federal en el que se establece además En su artículo Décimo Cuarto Transitorio que se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a dicha norma.

8. En dicha reforma la atribución del Consejo General de emitir Circulares quedó derogada y el 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide una nueva Ley Electoral denominada Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); donde algunas atribuciones de carácter administrativo del Consejo General se transfieren a la Junta Administrativa, tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Código publicada en el Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Año 2, N° 22 del 4 de noviembre de 2010, el cual establece:

‘En el terreno administrativo, una problemática que se ha observado tanto en el funcionamiento de la autoridad electoral administrativa como jurisdiccional es que los asuntos que tienen que ver con los

7

DIZ

recursos humanos, financieros y materiales ocupan en mucho el trabajo de los máximos Órgano de decisión de ambas instituciones, suscitando en muchos de los casos evidentes diferencias entre sus integrantes que se sobreponen al trabajo sustantivo. Por esa razón en la propuesta de mérito se propone para el Instituto Electoral del Distrito Federal el cambio de denominación de la Junta Ejecutiva por Junta Administrativa. A su vez se da mayor claridad a sus atribuciones con el único fin de que el Consejo General conozca la información de índole administrativo que sea indispensable. Es preciso señalar que las decisiones trascendentes como la aprobación de su presupuesto y programa operativo anual, la definición de la estructura orgánica, la revisión de informes seguirán como medida de control dependiendo del Consejo General.”

9. En este contexto y siendo atribución de la Junta emitir los lineamientos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios remitió a la Secretaría de la Junta mediante oficio IEDF/DACPyS/1854/2013 el proyecto de Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal para que fueran presentados a consideración de la Junta.

10. El Secretario de la Junta en su Novena Sesión Extraordinaria, propuso dar por recibido el proyecto de Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal y remitirlo para observaciones a las Consejeras y Consejeros Electorales así como a los integrantes de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:



ACUERDO

JA093-13

PRIMERO. Aprobar por unanimidad dar por recibido el proyecto de Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal y remitirlos a las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral e integrantes de este órgano colegiado, para que a más tardar el 21 de octubre del año en curso remitan sus observaciones a la Secretaría de esta Junta.

Con observaciones de forma formuladas por Presidencia.

SEGUNDO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES



LIC. EDUARDO GUZMAN ORTÍZ